



DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL
Presidencia de la República



Archivo
Julio/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 07 de junio de 2018, entre la Fundación Tiempos Nuevos, Rut 72.548.600-6, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión del arte y la cultura, representada por su Directora Ejecutiva doña Consuelo Valdés Chadwick, cédula de identidad N° [redacted] ambas con domicilio en calle Punta Arenas N°6711 Comuna de La Granja, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, María Loreto Muñoz Gajardo, cédula de identidad N° [redacted] domiciliado en calle [redacted] de Profesión Socióloga, en adelante también "la profesional" han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios., que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

Primero: Objeto del contrato. La Profesional, en ejercicio de su profesión, se compromete a prestar servicios profesionales elaborar los informes tanto de las encuestas realizadas a los cursos, talleres y charlas del Programa Nacional de Formación Continua para Profesores como también de las encuestas realizadas al público que visita las muestras itinerantes del Programa "MIM en tu región", ambos dependientes del Museo Interactivo Mirador, por encargo de la Dirección de Educación de la Fundación Tiempos Nuevos.

El total de informes que deberá realizar la profesional será de 22 en un período que va desde el 07 de junio al 31 de diciembre de 2018.

Los informes en lo referente al Programa de Formación Continua deberán profundizar en el análisis de datos que la Fundación considere necesario. Información que será entregada a la profesional por la Directora de Educación. En el caso de los informes del programa "MIM en tu región", el formato será el utilizado habitualmente, no obstante se puede requerir algún cambio que apunte a mejorar la información entregada.

Para este encargo la profesional conviene a entregar a la Dirección de Educación lo siguiente:

- Base de datos en formato Excel con digitación de respuestas brutas y cálculos de promedios, según corresponda.
 - Informe de resultados en formato Word.
- Ambos enviados a la Directora de Educación.

Segundo: Modalidad de los Servicios. La Profesional se compromete a realizar el servicio señalado en el objeto, a solicitud de la Fundación, el que será revisado y aprobado por avances que se coordinarán durante la duración del mismo, siendo la contraparte autorizada para estos efectos la Directora de Educación de la Fundación.

Tercero: Obligaciones de la Profesional. Será obligación de la Profesional realizar todas aquellas acciones que sean razonablemente necesarias o convenientes para el logro de los objetivos señalados en la cláusula primera. Las partes dejan constancia que los servicios deberán ser desarrollados o cumplidos de acuerdo a los conocimientos propios o inherentes a su formación profesional, a su experiencia y, en especial, de acuerdo a la Propuesta de Trabajo aprobada por la Dirección de Educación de la Fundación.

Cuarto: Precio y forma de pago. La Profesional recibirá por la correcta y oportuna prestación de sus servicios la suma a título de honorarios de \$90.000,- (Noventa mil pesos) brutos por cada informe, el pago será de carácter mensual de acuerdo a los informes entregados y aprobados en ese período por parte de la Directora de Educación. El plazo de entrega de cada informe no deberá superar los 12 días de corrido desde el momento de la entrega de las encuestas.

Para efectuar los pagos que corresponden a la profesional, ésta debería entregar una boleta emitida a la Fundación Tiempos Nuevos, Rut 72.548.600-6-Punta Arenas 6711-La Granja. De acuerdo a la glosa especificada. En la boleta se deberá indicar como concepto: "Elaboración informes de actividades de

Punta Arenas 6711 | La Granja | Santiago de Chile
Teléfono: +56 228 288 000
www.mim.cl

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Programa Nacional de Formación Continua para Profesores y/o Programa MIM en tu región". Dato que se proporcionará a la profesional al momento de entregar las encuestas. Además la profesional deberá agregar a la glosa de la boleta de honorarios el número de informes a pagar por la Fundación. El incumplimiento por parte del profesional de cualquier condición y obligación bajo el presente contrato, dará derecho a la Fundación a retener el pago de cualquier obligación que le adeudare. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que el profesional no entregue el informe en el plazo al que se refiere la cláusula tercera, la Fundación podrá aplicar una multa de 1UF por cada día de atraso, la cual se deducirá automáticamente de cualquier obligación o pago que le adeudare la Fundación. La Profesional deberá entregar la boleta de honorarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la renta.

Quinto: De la Vigencia. La Profesional desarrollará los servicios descritos por medio del presente contrato, a contar del 07 de junio de 2018 hasta el 11 de enero de 2019.

Sexto. Transparencia Activa. Por el presente instrumento, la Profesional autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo y con los mismos fines, autoriza a la Fundación para poder publicar los informes y antecedentes producidos por la Profesional en virtud de los servicios contratados por el presente instrumento.

Séptimo. Régimen contractual. Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Profesional con motivo u ocasión del cumplimiento del presente contrato.

Octavo. Del domicilio y del otorgamiento. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia, cuya competencia alcanza la zona ya referida. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Profesional y uno en poder de la Fundación.

Noveno: Personería. La personería de doña Consuelo Valdés Chadwick para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 29 de marzo de 2018, ante el notario público don Pablo Alberto González Caamaño, titular de la Novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos N° 333, entrepiso, comuna de Santiago.

María Loreto Muñoz Gajardo
Profesional

Consuelo Valdés Chadwick
Directora Ejecutiva
Museo Interactivo Mirador